

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 2024-005**
CONVOCANTE: **ERICINDO EDUARDO CHIQUIZA BALLESTEROS Y OTROS**
CONVOCADO: **NYDIA MILENA GONZALEZ DIAZ**

Teniendo en cuenta que la solicitud de audiencia de conciliación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 11 y 52 de la Ley 2220 de 2022 y artículos 18 y 183 del Código General del Proceso, se accede a la petición formulada por **ERICINDO EDUARDO CHIQUIZA BALLESTEROS, ANA CELMIRA, GREGORIA, BLANCA STELLA, LUZ HERMINDA, GLORIA ESPERANZA Y ZORAIDA CHIQUIZA CATAÑEDA** a través de apoderado judicial, en consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO.- Señalar el día **veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, a la hora de las **doce del día (12:00 m)** para realizar audiencia de conciliación extrajudicial solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese al citado, conforme lo previsto en el artículo 55 de la Ley 2220 de 2022, para que comparezca en la fecha y hora señalada.

TERCERO.- Conforme lo normado por la ley 2022 de 2022 en sus artículos 6 y 58 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual en el momento procesal oportuno se les enviara el enlace de acceso, requiriendo que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico preferiblemente (Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. De no contar con dichos elementos podrán acudir al despacho del juzgado.

CUARTO.- Una vez realizada la anterior audiencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa del extremo interesado, con las constancias respectivas.

QUINTO: - Reconocer Personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.295.071 expedida en Lenguazaque y portador de la Tarjeta Profesional No 57.733 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del peticionario en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 14**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **26/abril/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3eaad3fca554f21c7f1b30f628efa70bdf290c3bffc9766d8fb4d45e4324fe7**

Documento generado en 25/04/2024 02:36:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>